



LA INVERSION EXTRANJERA Y LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES

Gerardo Hernández Correa
Gerente Ejecutivo y Secretario Junta Directiva
Banco de la República

Encuentro Internacional de Comercio e Inversión
Bogotá, marzo 2010

..... *Las opiniones acá expresadas comprometen únicamente a su autor.*

Contenido

- Regulación de la inversión extranjera
- Negociaciones internacionales
- Papel del Banco de la República en las negociaciones internacionales
- Conclusiones



Regulación de la inversión extranjera



Regulación de la inversión extranjera

- El principal cambio en la regulación sobre inversión extranjera se presentó en 1991, año en el cual la economía colombiana vivió un proceso de modernización con profundas reformas en materia laboral, financiera, comercio exterior y de cambios internacionales.
- Con la expedición de la ley 9ª de 1991, se pasó de una regulación de estricto control de cambios en donde el BR tenía el monopolio de la compra y venta de divisas, a una en donde solo algunas operaciones están sujetas a regulación (operaciones de cambio obligatoriamente canalizables) y en donde se descentraliza la compra y venta de divisas autorizando para ello a los IMC.
- Se flexibiliza la determinación de la tasa de cambio y se introducen nuevas formas de intervención por parte del Banco Central en el mercado cambiario.



Regulación de inversión extranjera

- Dentro de este contexto se hace una gran reforma al régimen de inversión extranjera.
- De manera explícita se establece como política atraer la inversión extranjera para complementar las fuentes de capital necesarias para la inversión en el país.
- La inversión extranjera se asocia con cambios tecnológicos y mejoras en los procesos productivos.
- Se reconoce que los países compiten por la inversión extranjera. La estabilidad de la regulación es parte fundamental de una política para atraer la inversión.



Regulación de la inversión extranjera

- La reforma del régimen de inversión extranjera se basó en los siguientes principios:
- El registro de la inversión es un derecho del inversionista extranjero.
- Universalidad: dejan de existir sectores prohibidos para la inversión extranjera.
- Automaticidad: se eliminan las autorizaciones y los controles previos para la inversión extranjera.
- Igualdad: asegura el trato nacional a los inversionistas extranjeros:



Regulación de la inversión extranjera

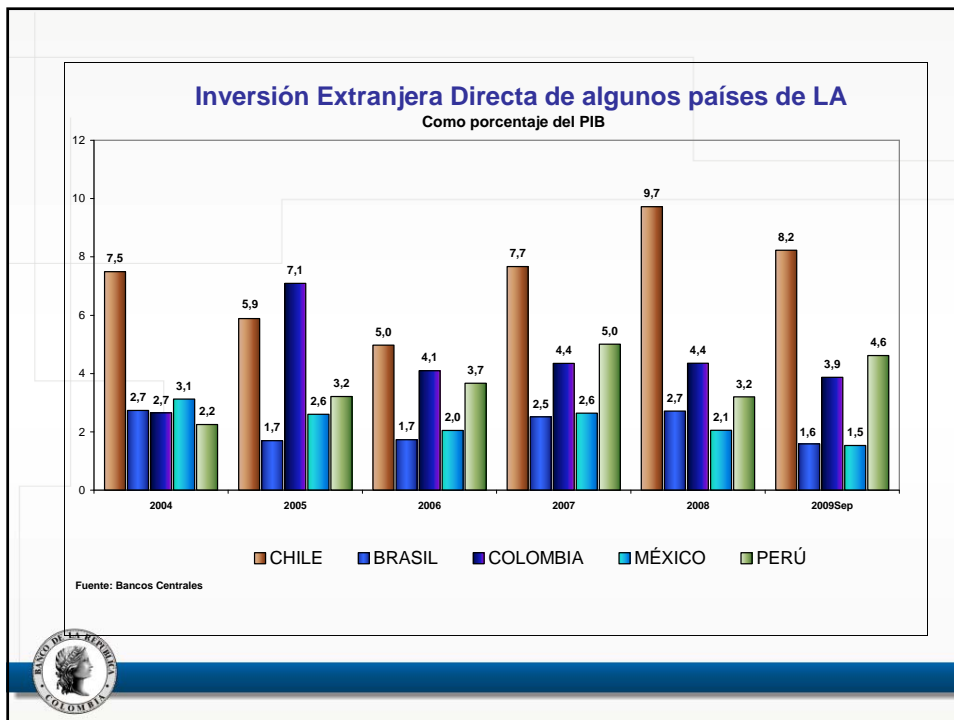
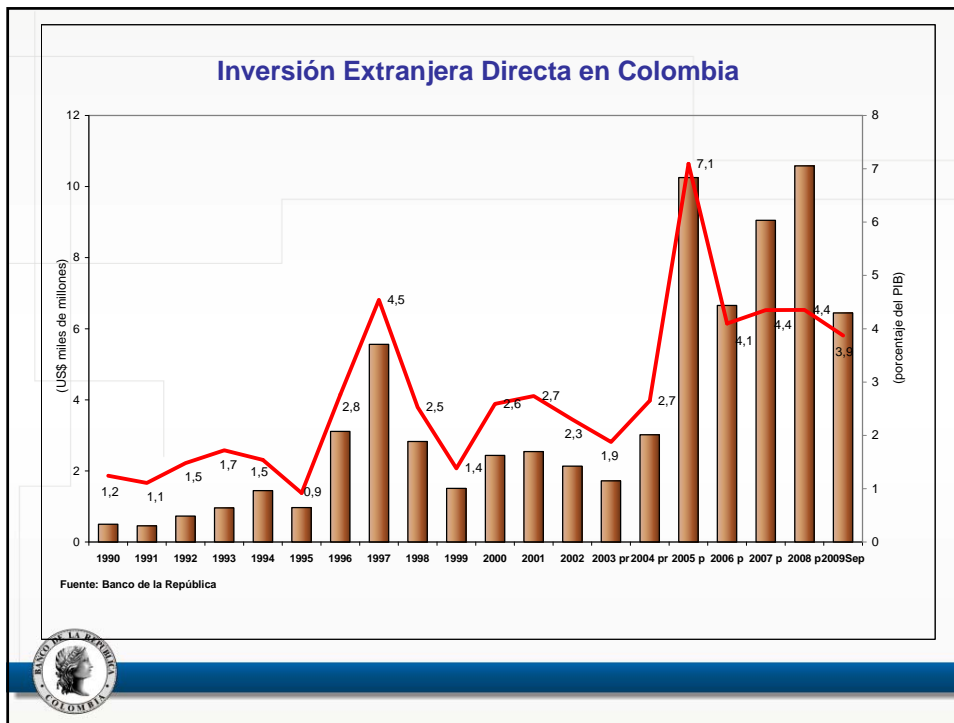
- Libre transferibilidad: se asegura que el inversionista puede transferir al exterior libremente su capital y las utilidades.
- Se establece como excepción cuando las reservas internacionales sean menores a los pagos de seis meses de importaciones.
- En materia de libre transferencia la regulación garantiza que cualquier cambio en la misma no puede desmejorar los derechos del momento en que se registró la inversión.

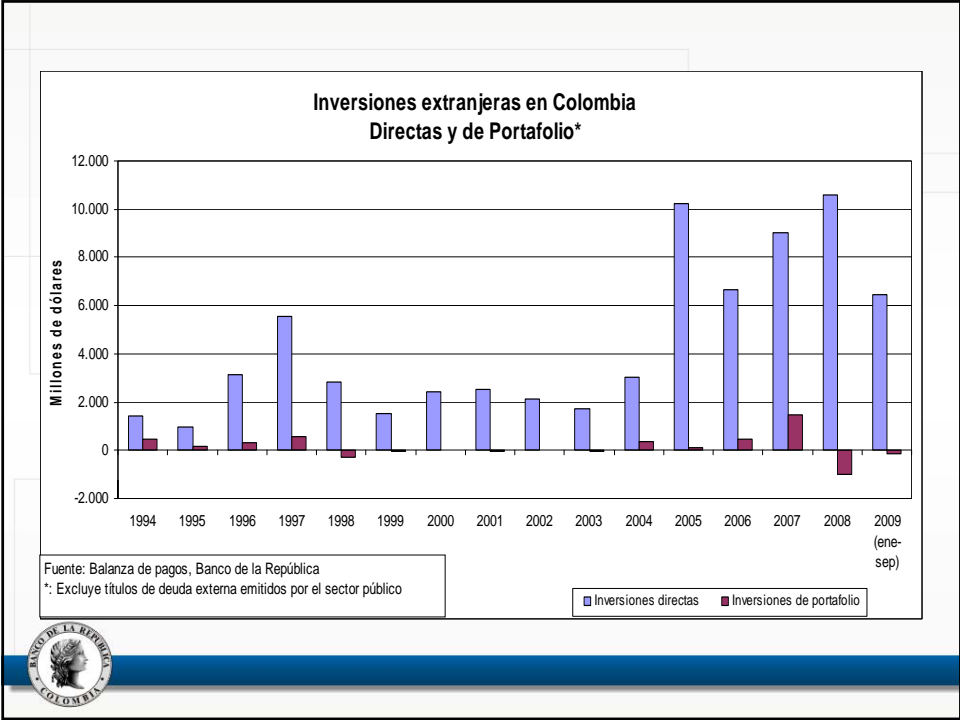


Regulación de la inversión extranjera

- Estos principios se mantienen en nuestra actual regulación, eliminándose requisitos para el registro.
- Más del 85% del registro de inversión extranjera hoy se hace de manera automática.
- Se hacen revisiones periódicas de la regulación sin que se hayan encontrado problemas estructurales.







Acuerdos internacionales de inversión



Acuerdos internacionales de inversión

- Colombia ha sido activo en negociar acuerdos bilaterales de inversión.
- Estos acuerdos tienen como propósito asegurar en instrumentos internacionales los principios que están consagrados en nuestra legislación.
- Los acuerdos garantizan al inversionista: trato nacional, trato de nación más favorecida, expropiación con indemnización, libre transferibilidad y mecanismos de solución de controversias ya sea entre Estados o entre los inversionistas y el Estado por la aplicación de los acuerdos.



Acuerdos internacionales de inversión

- A principios de los noventa se presentó un obstáculo insalvable: la Constitución preveía la expropiación sin indemnización. Se requirió de una reforma constitucional para adecuar nuestra legislación a estándares internacionales.
- Estos acuerdos han sido revisados por la Corte Constitucional que en diferentes fallos ha señalado que constituyen una herramienta legítima para la integración económica.
- Considerando las estrechas relaciones que existen entre el comercio e inversión en una economía globalizada, las disciplinas incorporadas en los BITS se incluyeron en los tratados de libre comercio.



Acuerdos internacionales de inversión

En los Acuerdos se contempla el principio de libre transferibilidad que implica:

Las partes cubiertas por el acuerdo pueden girar libremente al exterior las utilidades y capital debidamente invertido en el país.

Se asegura que el inversionista pueda convertir su moneda nacional por una moneda de reserva de acuerdo con la tasa de cambio prevalente en el mercado.

Esta garantía incluye otros pagos asociados a la inversión.



El Banco de la República en las negociaciones internacionales



El Banco de la República en las negociaciones internacionales

- El papel del Banco de la República en las negociaciones internacionales es el de preservar sus competencias de banca central y de su Junta Directiva como autoridad monetaria, cambiaria y monetaria.
- Como resultado de la crisis internacional hay un consenso sobre la necesidad de que las autoridades económicas puedan ejercer libremente sus competencias. Colombia es un buen ejemplo de ello.
- Igualmente, que otras entidades públicas mantengan su competencia regulatoria, en especial en lo que hace referencia a medidas prudenciales aplicables al sector financiero.



El Banco de la República en las negociaciones internacionales

En las negociaciones se proponen tres tipo de medidas:

- Cláusula general sobre las competencias constitucionales y legales del Banco Central. Aplicación de la regulación interna.
- Posibilidad de limitar las transferencias por razones distintas a problemas de balanza de pagos.
- Cláusula de balanza de pagos.

En casos de negociación de servicios financieros se incluye una cláusula general que preserva las competencias del Gobierno Nacional y del Banco de la República en estas materias.



El Banco de la República en las negociaciones internacionales

- Límites a las transferencias correspondientes a pagos corrientes y movimientos de capital cuando se presenten situaciones que afecten el equilibrio macroeconómico.

Ejemplos que ilustran lo anterior:

- Situaciones de contagio derivados de crisis internacionales.
- Entrada masiva de capitales que afectan la competitividad del país.
- Las condiciones macroeconómicas del país no presentan desajustes en sus fundamentos, pero las autoridades tienen que intervenir.



El Banco de la República en las negociaciones internacionales

- Colombia ha utilizado en el pasado reciente medidas de este tipo para evitar la volatilidad que producen en la tasa de cambio flujos de capitales de corto plazo. (depósito al endeudamiento externo/ depósito a la inversión de portafolio)
- Este tipo de instrumentos pierden la potencia si se usan por periodos largos, por eso deben ser temporales.
- Su aplicación debe ser equitativa, no discriminatoria y de buena fe.
- No deben tener como objetivo establecer límites al comercio.



El Banco de la República en las negociaciones internacionales

- La posición de los países con los que Colombia negocia estos acuerdos ha cambiado. Hoy en día se reconoce la necesidad de incluir cláusulas de esta naturaleza.
- Se discute el tema de la temporalidad.



El Banco de la República en las negociaciones internacionales

- Cláusula de balanza de pagos que permite que en circunstancias de dificultades serias en su balanza de pagos o amenaza de las mismas, cada parte podrá ejercer de manera equitativa, no discriminatoria y de buena fe, los poderes otorgados por su reglamentación interna, restringir o demorar las transferencias relacionadas con bienes, servicios y capitales.
- Estas cláusula puede remitirse a los acuerdos de la OMC y al Convenio Constitutivo del FMI.



El Banco de la República en las negociaciones internacionales

- La Corte Constitucional ha señalado que los compromisos que se asuman en virtud de los acuerdos de comercio internacionales no pueden limitar ni impedir que las autoridades del Estado puedan ejercer las competencias atribuidas por la Constitución y la ley.
- En consecuencia, la autoridad cambiaria mantiene siempre sus competencias, no obstante que de acuerdo con los compromisos adquiridos en virtud de los acuerdos, puedan derivarse del ejercicio de las mismas eventuales perjuicios que podrían ser reclamados por los inversionistas y generar condenas al Estado colombiano.



Conclusiones

- Colombia ha adoptado una regulación que da garantías al inversionista extranjero.
- Esta regulación se ha complementado con la negociación de acuerdos internacionales
- De manera coordinada con el Gobierno Nacional se han previsto excepciones que permiten a las autoridades económicas tomar medidas dentro del ámbito de sus competencias que limitan la libre transferibilidad de capitales.

